



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

**RESPONSABLE**

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 15 de enero de 2026.

Número 07

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** mediante el cual se expedan los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los Importes de las Participaciones Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025. (ANEXO)

**PARTICIPACIONES** Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2025. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Cambio de Domicilio, a la Persona Moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la Institución Educativa Particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para impartir los Estudios de **Bachillerato General** en Tampico, Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**RELACIÓN** de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas..... 4

---

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Visto el escrito recibido en fecha 04 de diciembre de 2024, signado por el **C. ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMÁN**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual solicita **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Calle Zaragoza entre Calle Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero, Núm. 201, Zona Centro, C.P. 89600, en Altamira, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en Calle Fresno entre Avenida Hidalgo y Calle Naranjo, Número 102, Colonia Águila, C.P. 88620 en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.**- Que la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral, duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, mediante Acuerdo NMS-011/03/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 96, de fecha 08 de agosto de 2019.

**TERCERO.**- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, y al artículo 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se sujetará a dichas disposiciones, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**CUARTO.**- Que los particulares que imparten educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme al artículo 133, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberán dar aviso a la autoridad educativa competente, el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

**QUINTO.**- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con **FOLIO 052** de fecha 01 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Cambio de Domicilio, de los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral, duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, al domicilio ubicado en Calle Fresno entre Avenida Hidalgo y Calle Naranjo, Número 102, Colonia Águila, C.P. 88620 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, numeral 2, fracción III, inciso b, fracción V, numeral 3, 18, numeral 1, fracción VIII, 102, fracción VII, XI y XVII, 103, fracción VII, XXII y XXIII, 130, numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción V, 21, 22, numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre de 2008 respectivamente; Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, a través de su Representante Legal el C. Ing. Jesús Abelardo Pedraza Guzmán, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, modificando solo en ese sentido el Acuerdo Número NMS-011/03/2019 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 08 de agosto de 2019, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral, duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, correspondiéndole el Número de Acuerdo siguiente: **NMS-011/03/2019/CDDOM/004/12/2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo de Reconocimiento por **CAMBIO DE DOMICILIO** otorgado a persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, operará y prestará los servicios educativos única y exclusivamente en el nuevo domicilio ubicado en Calle Fresno entre Avenida Hidalgo y Calle Naranjo, Número 102, Colonia Águila, C.P. 88620 en Tampico, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se imparten en un domicilio diverso al autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- EL Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148, cuarto párrafo de la Ley General de Educación, y 132, numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- EL Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme a los artículos 149, fracción VIII, de la Ley General de Educación, 133, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, se podrá proceder a la suspensión del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así mismo, conforme a los artículos 101 del Acuerdo Secretarial 450 y 130, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuando decida la creación de nuevos planes y programas de estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a la situación legal del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.**- EL Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, conforme al artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa particular denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera; de conformidad con los artículos 149, fracción V y 151, de la Ley General de Educación, 133 y 135, numeral 1, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Cambio de Domicilio, es intransferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta como se establece en el mismo, y que el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **ING. JESÚS ABELARDO PEDRAZA GUZMÁN**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo por **CAMBIO DE DOMICILIO**, modifica sólo en este sentido el Acuerdo Número NMS-011/03/2019 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 08 de agosto de 2019; de igual manera, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, será el responsable de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron en conformidad con el citado acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.**- Rúbrica.

---

#### SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO**, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 13, 24 fracción XVII y 41 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 3 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contempla que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

**CUARTO.** Que en los artículos 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 3 del Reglamento de la Ley en comento, establece que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicará dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año en el Periódico Oficial del Estado, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien emitir la siguiente:

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ESTATAL EN TAMAULIPAS.**

**I.- ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

<b>OFICINA DEL GOBERNADOR</b>
1. Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas
<b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
2. Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas
<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>
3. Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas
<b>SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL</b>
4. Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas
5. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas
6. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, (COMAPA)
7. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas
8. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas
9. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas
10. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas
11. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas
12. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas
13. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas
14. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas
15. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas
<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>
16. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas
17. Instituto de la Juventud de Tamaulipas
<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>
18. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas
19. Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes
20. Instituto del Deporte de Tamaulipas
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
21. Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)
22. Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas
23. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas
24. Colegio de San Juan Siglo XXI
25. Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos
26. Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
27. Universidad Tecnológica de Matamoros
28. Universidad Tecnológica de Altamira
29. Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo
30. Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
31. Universidad Politécnica de Victoria
32. Universidad Politécnica de Altamira

- |   |
|---|
| 33. Universidad Politécnica de la Región Ribereña                   |
| 34. Instituto Tecnológico Superior de El Mante                      |
| 35. Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos |
| 36. Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo            |
| 37. El Colegio de Tamaulipas  |
| 38. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa  |

**SECRETARÍA DE SALUD**

- |   |
|---|
| 39. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas |
| 40. Servicios de Salud de Tamaulipas                                |
| 41. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico             |

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

- |   |
|---|
| 42. Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo                         |
| 43. Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas                      |
| 44. Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas                     |
| 45. Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN) |

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

- |   |
|---|
| 46. Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa |
|---|

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- |  |
|--|
| 47. Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. |
|--|

**SUBTOTAL: 47****II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS**

- |   |
|---|
| 48. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción |
| 49. Archivo General del Estado                              |

**SUBTOTAL: 2****III.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****OFICINA DEL GOBERNADOR**

- |  |
|--|
| 50. Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. |
|--|

**SECRETARÍA DE TURISMO**

- |  |
|--|
| 51. Desarrollo Turístico de Playa Miramar S.A. de C.V. |
|--|

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

- |   |
|---|
| 52. Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V. |
| 53. Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V.        |

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

- |   |
|---|
| 54. Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. |
|---|

**SUBTOTAL: 5****IV.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

- |  |
|--|
| 55. Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) |
|--|

**SUBTOTAL: 1****TOTAL: 55**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las Dependencias coordinadoras de sector, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 numeral 4, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, la información contenida en la presente relación toma en consideración las últimas publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado hasta el día de su suscripción y se elaboró con la documentación disponible a esta fecha.

En este contexto, conforme a la información remitida por la Secretaría de Obras Públicas, las empresas de participación mayoritaria denominadas Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., y Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V., se encuentran en proceso de entrega a la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en sus respectivos decretos de creación, en los cuales se establece su sectorización a dicha dependencia.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 06, el 14 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo estipulado por la presente Relación.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.- NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.**

---